

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. HERMINIO BALTAZAR CISNEROS, COORDINADOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL C. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS, ASISTIDO POR LOS CC. ROSA AIDÉ DOMÍNGUEZ OCHOA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ, SECRETARIO DE HACIENDA; Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SELVA, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL C. LISANDRO MONTESINOS SALAZAR, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL C. NAVOR FRANCISCO BALLINAS MORALES Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TAPACHULA, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL C. GONZALO VÁZQUEZ NATARÉN; EN LO SUCESIVO "**LAS INSTITUCIONES**"; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES, CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE) es una iniciativa de "**LA SEP**" que se enmarca en lo establecido por los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178 y 179 de su Reglamento; 25, 28, 29, 30, 39, 40, 42 y anexos 10, 13, 17 y 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 (PEF).

**SEGUNDO.-** El PFCE constituye un medio estratégico para otorgar recursos financieros extraordinarios concursables, según sea el caso, para la mejora y el aseguramiento integral de la calidad de la oferta educativa y servicios educativos que ofrecen las Instituciones de Educación Superior Públicas (IES), así como ampliar las oportunidades de acceso y permanencia de las y los estudiantes.

**TERCERO.-** Con fecha 28 febrero y 11 de marzo de 2019, "**LA SEP**" publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo número 03/02/19 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa para el Ejercicio Fiscal 2019" y el "ANEXO del Acuerdo número 03/02/19 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa para el Ejercicio Fiscal 2019", en lo sucesivo las "**Reglas de Operación**", las cuales norman los recursos públicos federales otorgados a través del "Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa", en lo sucesivo el PFCE.

El PFCE constituye un medio estratégico para financiar, a través de su operación, la mejora y el aseguramiento integral de la calidad de la oferta educativa y servicios que ofrecen las Instituciones de Educación Superior Públicas IES.

**CUARTO.-** El PFCE a partir de la metodología planteada en el Documento de Planeación Participativa tiene por objetivo general, contribuir a incrementar el número de estudiantes en programas educativos del nivel superior autorizados en la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables; mediante la acreditación y la evaluación por organismos reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C. y/o en el nivel 1 de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior, A.C., o el reconocimiento en el Programa Nacional de Posgrado de Calidad.

#### DECLARACIONES

I.- De "**LA SEP**":

I.1.- Que en términos de los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, la cual comprende entre otras acciones, promover y atender todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación superior, necesarias para el desarrollo de la nación.

I.2.- Que el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que en su estructura orgánica cuenta con la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior a la que de conformidad con el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, le corresponde entre otras atribuciones: Proponer políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas, así como para el cumplimiento de sus objetivos; Promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a éstas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; Promover que las universidades tecnológicas y politécnicas formulen programas integrales de fortalecimiento institucional que les permitan alcanzar niveles superiores de desempeño; Propiciar acciones dirigidas al mejoramiento de la calidad de los programas y servicios que ofrecen las universidades tecnológicas y politécnicas y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que apoyará a "LAS INSTITUCIONES", para desarrollar su PFCE, proyectos integrales y objetivos particulares asociados, que respondan a los planteamientos y estén fundamentados en los resultados de las diferentes modalidades de la planeación y evaluación y gestión estratégica institucional, que respondan a los objetivos y metas de la planeación nacional.

I.5.- Que el apoyo referido en la declaración anterior, lo realizará a través de una aportación a "LAS INSTITUCIONES" de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2019.

I.6.- Que otorga los recursos financieros sin que se actualice una intermediación que origine discrecionalidad, por lo tanto, no se encuentran en el marco de la Circular UNO de fecha 14 de febrero de 2019 de la Presidencia de la República Mexicana.

I.7.- Que para efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, 2° piso, oficina 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

## II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Chiapas es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 2 y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los Artículos 51, 59 y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 6, 7, 8, 11, 21, 28 fracciones II y XIV 30 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

II.3.- Que a través de la Tesorería Única transferirá a "LAS INSTITUCIONES" recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables, que en términos del presente convenio le transfiera "LA SEP".

II.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calz. Ciudad Deportiva, Unidad Administrativa, Edificio "B" 2° piso, Col. Maya, C.P. 29010, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

## III.- De "LAS INSTITUCIONES":

### III.1.- Universidad Tecnológica de la Selva

- a) Que la **Universidad Tecnológica de la Selva** es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto por el que se crea Universidad Tecnológica de la Selva, publicado en el Periódico Oficial número 57, Tomo I, de fecha 19 de noviembre del 1997.
- b) Que de acuerdo a su Decreto de creación, la Universidad Tecnológica de la Selva tiene por objeto: Impartir educación superior en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural; Realizar la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación.

- c) Que el C. Lisandro Montesinos Salazar, Rector de la Universidad Tecnológica de la Selva, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto por el que se crea la Universidad Tecnológica de la Selva, publicado en el Periódico Oficial número 57, Tomo I, de fecha 19 de noviembre del 1997.
- d) Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del Gobierno Federal, para destinarlos exclusivamente a fortalecer la operación de los servicios educativos que ofrece, en términos de lo establecido por las Reglas de Operación y con base en la planeación contenida en su **PFCE**.
- e) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Entronque Toniná Km. 0.5 Carretera Ocosingo-Altamirano, Colonia: Ocosingo, Municipio: Ocosingo, Localidad: Ocosingo, C. P. 29950, en la Ciudad de Ocosingo, Chiapas.

### III.2.- Universidad Politécnica de Chiapas

- a) Que la **Universidad Politécnica de Chiapas** es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto por el que se crea la Universidad Politécnica de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 276, Tomo II, de fecha 01 de diciembre de 2004.
- b) Que de acuerdo a su Decreto de creación, la Universidad Politécnica de Chiapas tiene por objeto: Impartir educación superior en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural; Realizar la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación.
- c) Que el C. Navor Francisco Ballinas Morales, Rector de la Universidad Politécnica de Chiapas cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 23 Fracciones I y XIV, del Decreto por el que se crea la Universidad Politécnica de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 276, Tomo II, de fecha 01 de diciembre del 2004.
- d) Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del Gobierno Federal, para destinarlos exclusivamente a fortalecer la operación de los servicios educativos que ofrece, en términos de lo establecido por las Reglas de Operación y con base en la planeación contenida en su **PFCE**.
- e) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Tuxtla Gutiérrez - Portillo Zaragoza km 21+500, Colonia Las Brisas, Municipio de Suchiapa, Chiapas, C. P. 29150, en la Ciudad de Suchiapa, Chiapas.

### III.3.- Universidad Politécnica de Tapachula

- a) Que la **Universidad Politécnica de Tapachula** es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto por el que se crea la Universidad Politécnica de Tapachula, publicado en el Periódico Oficial número 263, Tomo III, de fecha 05 de noviembre del 2010.
- b) Que de acuerdo a su Decreto de creación, la Universidad Politécnica de Tapachula tiene por objeto: Impartir educación superior en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural; Realizar la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación.
- c) Que el C. Gonzálo Vázquez Nataren, Rector de la Universidad Politécnica de Tapachula, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto por el que se crea la Universidad Politécnica de Tapachula, publicado en el Periódico Oficial número 263, Tomo III, de fecha 05 de noviembre del 2010.

- d) Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del Gobierno Federal, para destinarlos exclusivamente a fortalecer la operación de los servicios educativos que ofrece, en términos de lo establecido por las Reglas de Operación y con base en la planeación contenida en su **PFCE**.
- e) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en 4ª avenida sur número 2, Colonia: centro, Municipio: Tapachula, Localidad: Tapachula de Córdoba y Ordoñez, C. P. 30700, en la Ciudad de Tapachula, Chiapas.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**Primera.**- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** apoyará a **"LAS INSTITUCIONES"** con recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables correspondientes al ejercicio fiscal 2019, para fortalecer los servicios educativos que ofrece, considerando la planeación, proyectos integrales y objetivos particulares asociados, en el marco del proceso de planeación para actualizar y enriquecer su **PFCE**, orientado a mejorar la calidad de los mismos y asegurar su acreditación o certificación.

**Segunda.**- **"LA SEP"**, por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, en lo sucesivo la **CGUTyP**, se obliga a:

- a).- Aportar a **"LAS INSTITUCIONES"**, por conducto de la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, con base en la disponibilidad presupuestaria y calendario de ministraciones autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables, hasta por la cantidad de \$ **2,330,014.00 (Dos millones trescientos treinta mil catorce pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"**, el presente convenio y su **Anexo de Ejecución**, el cual firmado por las partes forma parte integrante del presente instrumento, conforme a lo siguiente:

Universidades	Asignación
Universidad Tecnológica de la Selva	\$ 510,929.00
Universidad Politécnica de Chiapas	\$ 1,502,521.00
Universidad Politécnica de Tapachula	\$ 316,564.00
<b>Total Estado de Chiapas</b>	<b>\$ 2,330,014.00</b>

- b).- Dar seguimiento hasta su ejecución al cumplimiento de este convenio y su **Anexo de Ejecución**, en términos de los establecido en las **"Reglas de Operación"**.

**Tercera.**- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a:

- a).- Abrir, dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente Convenio, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte **"LA SEP"**, para beneficio de **"LAS INSTITUCIONES"**, los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica que para dichos efectos abran **"LAS INSTITUCIONES"**, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.
- b).- Entregar a la **CGUTyP**, en un plazo máximo de **5 (CINCO)** días hábiles posteriores a que reciba los recursos financieros referidos en la cláusula segunda, el recibo que compruebe su recepción en los términos de las disposiciones legales aplicables en la materia; así como el estado mensual de movimientos financieros de la institución bancaria respecto de la cuenta que abra para la recepción de dichos recursos financieros que reciba de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término del mes, hasta el cierre de la cuenta.
- c).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que no transfiera a **"LAS INSTITUCIONES"**, de conformidad con lo establecido en el presente convenio y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables;
- d).- Dar seguimiento hasta su ejecución al cumplimiento de este convenio y su **Anexo de Ejecución**, en términos de lo establecido en las **"Reglas de Operación"**; y

e).- Entregar los informes financieros conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, así como dar seguimiento en la aplicación de los recursos, y en su caso de los reintegros que las "LAS INSTITUCIONES" tuvieran que efectuar.

**Cuarta.** - Por su parte "LAS INSTITUCIONES", se obligan a:

a).- Abrir una cuenta bancaria productiva específica para el manejo de los recursos financieros del PFCE para el ejercicio fiscal 2019, en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento.

Dicha cuenta bancaria productiva específica servirá para la administración y ejercicio de los recursos que aporte "LA SEP" en el marco del PFCE y para entregar fotocopia de la documentación que avale la apertura de la cuenta a la CGUTyP, dentro de un periodo de **10 (diez)** días hábiles posteriores a dicha apertura. Los gastos de apertura y administración de dicha cuenta serán sufragados en su totalidad por "LAS INSTITUCIONES", sin considerar los recursos asignados en el marco del PFCE.

b).- Entregar a la CGUTyP, en un plazo máximo de **10 (diez)** días hábiles posteriores a la recepción del sistema electrónico de reprogramación, el ajuste de los rubros de gasto de las acciones de cada proyecto evaluado favorablemente por los comités de pares académicos de conformidad con el techo presupuestal.

Dicha reprogramación deberá estar avalada en el informe de ejecución de los montos asignados, en el entendido que "LAS INSTITUCIONES", únicamente podrán ejercer los recursos que reciban con motivo de este instrumento, una vez que la CGUTyP les envíe la autorización correspondiente. En caso de que "LAS INSTITUCIONES" no entreguen a la CGUTyP el ajuste de los rubros de gasto en el plazo máximo señalado, ésta dará por definitiva y validada la reprogramación enviada mediante el sistema electrónico de reprogramación, a efecto de agilizar la aplicación de los recursos y su posterior comprobación.

c).- Destinar los recursos que les aporte "LA SEP" por conducto de la CGUTyP, exclusivamente a los fines autorizados para la ejecución del plan de acción contenido en su PFCE, los proyectos integrales y los objetivos particulares asociados, de conformidad con la "Guía para Actualizar el PFCE", que oportunamente hizo de su conocimiento "LA SEP" a "LAS INSTITUCIONES" a través de su titular, ajustándose a lo establecido en las "Reglas de Operación" y en el Anexo de Ejecución de este convenio.

d).- Dar cumplimiento a los objetivos particulares de los proyectos integrales, que atienden los problemas comunes del programa educativo, problemas de la gestión, el fortalecimiento de la planta académica, el desarrollo de los cuerpos académicos, la atención a estudiantes, el incremento de la competitividad académica, los cuerpos académicos consolidados o en consolidación, según sea el caso, previstos en este convenio, su Anexo de Ejecución, y en las "Reglas de Operación" con base en la planeación contenida en su PFCE;

e).- Entregar a la CGUTyP, durante los **15 (quince)** días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre los informes o reportes de los avances académicos, programáticos y financieros de los apoyos recibidos en apego a las "Reglas de Operación", respecto de los proyectos integrales indicados en el Anexo de Ejecución, de acuerdo con lo indicado en el numeral 4.2.1. Avances físicos y financieros de las citadas "Reglas de Operación", adjuntando copia de los comprobantes de gasto correspondientes expedidos a favor y a nombre de "LAS INSTITUCIONES", responsabilizándose de la guarda y custodia de los documentos originales para futuras revisiones o auditorías;

f).- Entregar a la CGUTyP, el cuarto informe académico, programático y financiero a que se refiere el numeral 4.2.3. Cierre de ejercicio de las "Reglas de Operación", en un periodo no mayor a **15 (quince)** días hábiles posteriores a la conclusión del periodo del ejercicio de los recursos;

g).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables; informando a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el cumplimiento de dichos reintegros.

h).- Facilitar la fiscalización de los recursos federales que reciban, que realice la Auditoría Superior de la Federación en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables;

i).- Incorporar en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados, en particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento

del ejercicio de los recursos que reciban con motivo de este convenio, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral;

j).- Designar por escrito a un responsable del seguimiento del cumplimiento del objeto del presente convenio, así como ejercer los recursos que reciban para el cumplimiento del mismo, ajustándose a las disposiciones legales aplicables;

k).- Para el manejo de la cuenta bancaria productiva específica que al efecto se constituya para la administración y ejercicio de los recursos que reciban de la "LA SEP", "LAS INSTITUCIONES", estas se obligan a:

1).- Entregar a la **CGUTyP** copia del contrato de la cuenta bancaria productiva específica; así como cargar en el módulo de comprobación financiera todos los estados de cuenta que mensualmente expida la institución bancaria respectiva, únicamente en versión electrónica, bajo la misma temporalidad, hasta el finiquito de la cuenta bancaria productiva específica;

2).- Entregar a la **CGUTyP**, la carta de cancelación de la cuenta, conjuntamente con el reporte de la cuenta bancaria productiva específica en ceros, una vez que concluya el periodo de ejecución de los recursos;

3).- Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines de la cuenta de cheques productiva específica;

4).- Entregar a la **CGUTyP** los informes trimestrales de avance académico y financiero-programático respecto de los proyectos integrales que asuman, atendiendo a lo que al efecto señala el numeral **4.2.1. Avances Físicos y Financieros** de las "Reglas de Operación", donde se incorpore: 1.- periodo respectivo; 2.- El avance en el cumplimiento del fin y propósito conforme a lo dispuesto en las Reglas de Operación; 3.- Los ingresos, rendimientos financieros, los egresos y su destino, y las disponibilidades o saldos; y 4.- El incumplimiento con respecto a la presentación de estos informes o el retraso en la entrega de los mismos, implicará la suspensión de la participación de la institución en el siguiente año.

5).- Poner a disposición de la sociedad la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través del PEF. En el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en su caso, la Ley de Transparencia local respectiva, así como incorporar en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral.

6).- El titular de cada una de "LAS INSTITUCIONES" deberá vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio de la cuenta bancaria productiva específica para el **PFCE**, será responsable de:

a) Realizar las acciones de seguimiento, control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos, la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. Estos podrán ser auditados externamente por la Cámara de Diputados a través de su Órgano de Fiscalización y Control, así como por "LA SEP" utilizando los medios que considere más adecuados;

b) Vigilar y verificar el estricto cumplimiento del objeto del presente convenio.

c) Informar trimestralmente a "LA SEP", a través de la **CGUTyP** y al término de cada ejercicio fiscal, con copia a la Cámara de Diputados y a la Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine, el cumplimiento académico, financiero-programático y el avance de los indicadores y proyectos integrales, y de las observaciones que surjan, y

7).- Las demás previstas a su cargo en las "Reglas de Operación".

l) - Finiquitar el saldo generado por remanentes y productos financieros de la cuenta de cheques productiva específica; para lo cual deberán solicitar por escrito, a más tardar los **30 (treinta)** días posteriores al plazo determinado (**1 año**) para la ejecución del proyecto, a través del formato de solicitud de transferencia de subsidios proporcionado por la **CGUTyP** o, según corresponda, observando los criterios establecidos en el **anexo 4B** de las "Reglas de Operación". En el caso de las instituciones que no presentaron la solicitud en tiempo y forma, el recurso de productos financieros del mismo ejercicio fiscal deberá reintegrarse a la **TESOFE** en un periodo no mayor a **20 (veinte)** días hábiles posteriores a la conclusión de la fecha establecida para presentar este tipo de solicitud.

**Quinta.-** "LAS INSTITUCIONES" en cumplimiento a lo dispuesto en el PEF y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción que adquiera, deberá incluir, claramente y audible, la siguiente leyenda:

*"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*

**Sexta.-** Los bienes que "LAS INSTITUCIONES" adquieran con cargo a los recursos extraordinarios, concursables no regularizables que le aporte la "LA SEP" formarán parte de su patrimonio, por lo que las facturas y demás documentación comprobatoria que ampare su propiedad, deberán expedirse a su nombre y contener los requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables, anexando copias de dichos comprobantes en los reportes referidos en el inciso e) de la cláusula Cuarta del presente convenio.

**Séptima.-** Las personas responsables del seguimiento, ejecución y cumplimiento de este convenio y su Anexo de Ejecución, serán por parte de "LA SEP", la persona Titular de la CGUTyP, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", el Titular de la Secretaría de Educación y por "LAS INSTITUCIONES", el Rector.

**Octava.-** "LAS INSTITUCIONES" se comprometen a apoyar a la CGUTyP en la difusión y promoción de la contraloría social del PFCE con base en lo establecido en las "Reglas de Operación", en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, así como, en los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública. Asimismo, "LAS INSTITUCIONES", apoyarán en acciones que consistirán en capacitar a los beneficiarios, elaborar y distribuir materiales de difusión, colaborar en la instalación de los Comités de Contraloría Social y asesorar a sus integrantes, atender solicitudes de información del PFCE y en materia de quejas y denuncias turnarlas a la instancia correspondiente para su atención.

**Novena.-** La aplicación y ejercicio de los recursos referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio, su comprobación y el cumplimiento de los proyectos integrales y objetivos particulares asociados que se establecen en el anexo de ejecución, será responsabilidad de "LAS INSTITUCIONES", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", en este convenio y dicho anexo de ejecución.

**Décima.-** Las partes acuerdan que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas de este convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo emplee, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

**Décima Primera.-** En caso de que "LAS INSTITUCIONES" destinen parte o la totalidad de los recursos financieros referidos en la cláusula Segunda a fines distintos a los establecidos en las "Reglas de Operación" o este convenio, "LA SEP" podrá darlo por terminado anticipadamente, obligándose "LAS INSTITUCIONES" a reintegrar a la Tesorería de Federación las cantidades no justificadas junto con los productos financieros que hayan generado, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**Décima Segunda.-** La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, las cuales deberán concluirse antes del 30 de septiembre de 2020, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal vigente, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. En el entendido que las partes se obligan al seguimiento y cumplimiento de las obligaciones que adquieren, en los términos indicados en las "Reglas de Operación".

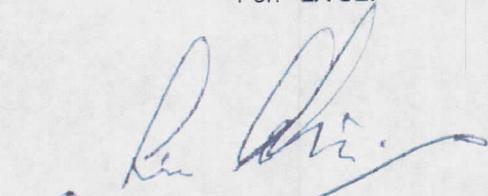
El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por escrito durante su vigencia o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice con 60 (sesenta) días de anticipación; en este último caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose "LAS INSTITUCIONES" a devolver los recursos financieros y productos que generen, que no se hayan ejercido para los fines autorizados.

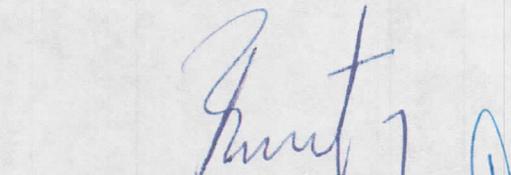
**Décima Tercera.-** Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas, acorde a lo previsto en las "Reglas de Operación" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables y, en caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan en someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

Enteradas las partes del contenido, alcance y términos de este convenio, lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 29 de agosto del 2019.

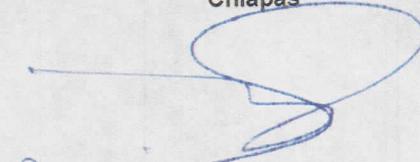
Por: "LA SEP"

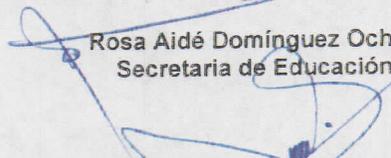
Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

  
Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez  
Subsecretario de Educación Superior

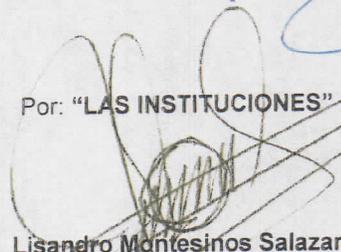
  
Rutilio Escandón Cadenas  
Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas

  
Dr. Herminio Baltazar Cisneros  
Coordinador General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

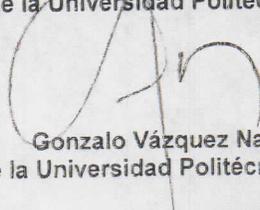
  
Rosa Aidé Domínguez Ochoa  
Secretaria de Educación

  
Javier Jiménez Jiménez  
Secretario de Hacienda

Por: "LAS INSTITUCIONES"

  
Lisandro Montesinos Salazar  
Rector de la Universidad Tecnológica de la Selva

  
Navor Francisco Ballinas Morales  
Rector de la Universidad Politécnica de Chiapas

  
Gonzalo Vázquez Natarén  
Rector de la Universidad Politécnica de Tapachula

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE APOYO DE FINANCIERO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; Y, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SELVA, UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS Y UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAPACHULA.

## ANEXO DE EJECUCIÓN

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO CHIAPAS Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SELVA Y POLITÉCNICAS DE CHIAPAS Y TAPACHULA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SELVA

Proyecto	Objetivo Particular	Meta	Acción	Concepto	Cantidad	Costo Unitario	Total
Mejoramiento de la calidad de los Programas Educativos(PE)	1.1 Mejorar el nivel de habilitación de la planta docente a través de capacitaciones y movilidad nacional e internacional para fortalecer los programas educativos.	1.1.1 Formación integral	1.1.1.1 Impartir el curso "Estilos de aprendizaje y estrategias de enseñanza"	Para fortalecer la capacidad académica que permita cubrir las necesidades de herramientas pedagógicas que contribuyan al proceso enseñanza-aprendizaje y el aseguramiento de la calidad educativa.	1	\$40,000.00	\$40,000.00
			1.1.1.4 Curso Coaching para docentes "Habilidades en el aula"	Proveer herramientas de coaching, para lograr que el proceso de aprendizaje interpersonal docente-alumno sea fácil y funcional permitiendo el aprendizaje significativo	1	\$40,929.00	\$40,929.00
		<b>Subtotal</b>					
<b>TOTAL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS</b>							<b>\$80,929.00</b>
Problemas Transversales	2.1.1. Acreditar los programas educativos evaluables de TSU de la UT Selva de la sede Ocosingo por los organismos reconocidos por los COPAES.	2.1.1 Acreditar por los COPAES cuatro Programas Educativos evaluables de TSU de la sede de Ocosingo de la UT Selva.	2.1.1.3 Acreditar el PE de TSU en Contaduría por el organismo acreditador CACECA de la sede del campus central de Ocosingo.	Acreditar el PE de TSU en Contaduría	1	\$56,000.00	\$56,000.00
			<b>Subtotal</b>				

2.2.2. Acreditar los programas educativos evaluables de Ingeniería de la UT Selva de la sede de Ocosingo por los organismos reconocidos por los COPAES.	2.2.1 Acreditar por los COPAES cuatro Programas Educativos evaluables de Ingeniería de la sede de Ocosingo de la UT Selva.	2.2.1.3 Acreditar el PE de Ingeniería en Tecnologías de la Información por el organismo acreditador CONAIC de la sede del campus central de Ocosingo.	Acreditar el PE de Ingeniería en Tecnologías de la Información	1	\$129,000.00	\$129,000.00
		2.2.1.4 Acreditar el PE de la Licenciatura en Gestión y Desarrollo Turístico por el organismo acreditador CONAET de la sede del campus central de Ocosingo.	Acreditar el PE de la Licenciatura en Gestión y Desarrollo Turístico	1	\$95,000.00	\$95,000.00
		<b>Subtotal</b>				
2.4.4 Certificación del Sistema de Gestión Integral, basados en las normas ISO 9001:2015 e ISO 14001:2015, integrando la norma NMX-r-025-SCFI-2015	2.4.1 Recertificación del Sistema de Gestión Integral	2.4.1.1 Realizar la gestión y pago de la primera auditoría periódica de mantenimiento al Sistema de Gestión Integral basado en las normas ISO 9001:2015 y 14001:2015	Realizar la gestión y pago de la primera auditoría periódica de mantenimiento al Sistema de Gestión Integral	1	\$25,000.00	\$25,000.00
		2.4.2 Integración, implementación y ejecución de un sistema de gestión que contemple dentro de los procesos de gestión y de recursos humanos, prácticas para la igualdad laboral y no discriminación que favorezcan	2.4.2.2 Establecer, implementar y mantener un sistema de gestión de igualdad laboral y no discriminación, conforme a la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación.	Con la finalidad de asegurar una correcta implementación y documentación del sistema de gestión en igualdad laboral y no discriminación, basado en la norma NMX-R-025-SCFI-2015, deberá capacitarse al personal que	1	\$30,000.00

	el desarrollo integral de las y los trabajadores.		estará directamente involucrado en la implementación del sistema de gestión.			
	2.4.3 Generar una cultura de igualdad laboral y no discriminación.	2.4.3.1 Sensibilizar al personal que labora en la Universidad Tecnológica de la Selva en el tema de igualdad laboral y no discriminación.	Como parte del trabajo de implementación del sistema de gestión, es necesario contar con un plan de capacitación y sensibilización en temas de igualdad laboral y no discriminación, de tal manera que se genere una cultura de igualdad laboral	1	\$30,000.00	\$30,000.00
	2.4.4 Certificar el sistema de gestión de igualdad laboral y no discriminación de la Universidad Tecnológica de la Selva.	2.4.4.2 Certificación del sistema de gestión de igualdad laboral y no discriminación	Para llevar a cabo la certificación del sistema de gestión de igualdad laboral y no discriminación, es necesaria la contratación de los servicios de un organismo certificador acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación, la cual realiza la auditoría de certificación.	1	\$65,000.00	\$65,000.00
<b>Subtotal</b>						<b>\$150,000.00</b>
<b>TOTAL PROYECTO PROBLEMAS TRANSVERSALES</b>						<b>\$430,000.00</b>
<b>TOTAL UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SELVA</b>						<b>\$510,929.00</b>

## UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS

Proyecto	Objetivo Particular	Meta	Acción	Concepto	Cantidad	Costo Unitario	Total		
Mejoramiento de la calidad de los Programas Educativos(PE )	1.2 Desarrollo de los cuerpos académicos y fortalecimiento de los Profesores de Tiempo completo y Asignatura	1.2.1 Personal académico	1.2.1.1 Fortalecimiento de los Cuerpos académicos mediante la participación de sus integrantes en estancias académicas y proyectos de investigación	Desarrollo de prototipos y material didáctico con la participación de estudiantes	1	\$150,000.00	\$150,000.00		
			<b>Subtotal</b>						<b>\$150,000.00</b>
	1.3 Cumplir con el Indicador 9 del CACEI "Infraestructura y Equipamiento"	1.3.1 Infraestructura y equipamiento	1.3.1.1 Equipamiento del laboratorio de Química		Agitador con placa de calentamiento digital. MARCA CIENCE MED	1	\$8,300.00	\$8,300.00	
					AUTOCLAVE VERTICAL EN ACERO INOXIDABLE 24 LITROS NOVATECH	1	\$81,000.00	\$81,000.00	
			1.3.1.2 Equipamiento del taller de acuerdo al indicador 9.1 del CACEI		Generador de señales de baja frecuencia	1	\$82,000.00	\$82,000.00	
					Kits estática de los sólidos y de los líquidos	2	\$15,000.00	\$30,000.00	
					kits aparato para el estudio de ondas estacionarias	2	\$5,400.00	\$10,800.00	
					kits de generador de señales de baja frecuencias	2	\$16,400.00	\$32,800.00	
					Kits de sistemas de prácticas para fotovoltaicas	4	\$19,000.00	\$76,000.00	
					1.3.1.4 Equipamiento del laboratorio de microbiología.	Lavaojos de emergencia	1	\$4,500.00	\$4,500.00
			<b>Subtotal</b>						<b>\$325,400.00</b>
			1.4 Cumplir con la categoría 5, formación integral del estudiante	1.4.1 Formación integral	1.4.1.1 Implementar un programa para fomentar la cultura emprendedora	Estudio de seguimiento de egresado	1	\$14,826.00	\$14,826.00

			en los estudiantes					
			1.4.1.3 Incrementar el acervo bibliográfico	Bibliografía de especialidad para el programa académico ingeniería en Desarrollo de Software	50	\$2,500.00	\$125,000.00	
				Contaminación Del Aire Causas Efectos Y Soluciones	1	\$260.00	\$260.00	
				Libros de biomédica	10	\$2,500.00	\$25,000.00	
<b>Subtotal</b>								<b>\$165,086.00</b>
<b>TOTAL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS</b>								<b>\$640,486.00</b>
Problemas Transversales	2.2 Mejorar el desempeño tecnológico de las unidades de docencia	2.2.1 Fortalecimiento tecnológico a los programas educativos para un mejor desempeño	2.2.1.1 Fortalecimiento tecnológico a los programas educativos para un mejor desempeño	Licenciamiento de software especial	1	\$235,535.00	\$235,535.00	
				Servidor de Aplicaciones Unifi	1	\$60,000.00	\$60,000.00	
			2.2.1.2 Fortalecimiento tecnológico a las unidades de docencias para un mejor desempeño	Proyectores	10	\$15,000.00	\$150,000.00	
				soporte para monitor doble	6	\$8,000.00	\$48,000.00	
				Equipó de computo Workstation	7	\$25,000.00	\$175,000.00	
	<b>Subtotal</b>							<b>\$668,535.00</b>
	2.3 Equipamiento de las aulas para mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje	2.3.1 Mejor el uso de las aulas de clases.	2.3.1.1 Fortalecimiento a las aulas para un mejor desempeño tecnológico	Puntos de Acceso	15	\$6,500.00	\$97,500.00	
				Equipo de cómputo portátil	1	\$21,000.00	\$21,000.00	
				Switch US-24-250W	5	\$15,000.00	\$75,000.00	
	<b>Subtotal</b>							<b>\$193,500.00</b>
<b>TOTAL PROYECTO PROBLEMAS TRANSVERSALES</b>							<b>\$862,035.00</b>	
<b>TOTAL UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS</b>							<b>\$1,502,521.00</b>	

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TAPACHULA

Proyecto	Objetivo Particular	Meta	Acción	Concepto	Cantidad	Costo Unitario	Total
----------	---------------------	------	--------	----------	----------	----------------	-------

Problemas Transversales	2.1 Incrementar la competitividad de los PE de Licenciatura	2.1.2 Fortalecer la pertinencia de los PE evaluables.	2.1.2.1 Llevar a cabo los Análisis Situacional del Trabajo (AST) de los PE evaluables integrando la participación de los sectores social y productivo en la evaluación de su pertinencia.	Pago de servicios externos para la realización de talleres con egresados y empleadores de los PE de Ingeniería de software, agroindustrial, logística y transporte, animación y efectos visuales y sistemas automotrices,	1	\$10,654.00	\$10,654.00
		2.1.3 Fortalecer los mecanismos de seguimiento de egresados y estudio de empleadores	2.1.3.1 Desarrollar un sistema de información para la automatización del seguimiento de egresados, estadístico para el seguimiento de la trayectoria escolar de los estudiantes.	Adquisición de licencias de software CASE para diseño de software	15	\$13,214.00	\$198,210.00
	<b>Subtotal</b>						<b>\$208,864.00</b>
	2.2 Disminuir las brechas en los PE de Licenciatura y los Cuerpos Académicos	2.2.2 Fortalecer los PE de nueva creación para disminuir la brechas con los PE que se encuentran más consolidados.	2.2.2.4 Adquisición de equipamiento especializados para el PE de Mecatrónica y Energía	Kit Arduino	3	\$2,100.00	\$6,300.00
				Vernier Digital	3	\$3,800.00	\$11,400.00
				Micrómetros	3	\$10,000.00	\$30,000.00
			2.2.2.5 Adquisición bibliografía para los nuevos PE de Tecnología ambiental, nanotecnología y energía	Adquirir bibliografía para el PE de Tecnología Ambiental	20	\$1,000.00	\$20,000.00
				Adquirir bibliografía para el PE de Nanotecnología	20	\$1,000.00	\$20,000.00
				Adquirir bibliografía para el PE de Energía	20	\$1,000.00	\$20,000.00
	<b>Subtotal</b>						<b>\$107,700.00</b>
<b>TOTAL PROYECTO PROBLEMAS TRANSVERSALES</b>						<b>\$316,564.00</b>	
<b>TOTAL UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TAPACHULA</b>						<b>\$316,564.00</b>	

Enteradas las partes del contenido, alcance y términos de este Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el 29 de agosto del 2019.

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

**Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez**  
Subsecretario de Educación Superior

**Rutilio Escandón Cadenas**  
Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas

**Dr. Herminio Baltazar Cisneros**  
Coordinador General de Universidades  
Tecnológicas y Politécnicas

**Rosa Aidé Domínguez Ochoa**  
Secretaria de Educación

**Javier Jiménez Jiménez**  
Secretario de Hacienda

Por: "LAS INSTITUCIONES"

**Lisandro Montesinos Salazar**  
Rector de la Universidad Tecnológica de la Selva

**Navor Francisco Ballinas Morales**  
Rector de la Universidad Politécnica de Chiapas

**Gonzalo Vázquez Natarén**  
Rector de la Universidad Politécnica de Tapachula

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SELVA, UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS Y UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TAPACHULA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.